

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XXV PERÍODO LEGISLATIVO
2a. SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA
REUNIÓN N° 31

21 de noviembre de 1996

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la Provincia, Dr. Ricardo CORRADI

SECRETARÍA

Del señor Constantino MESPLATERE

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Enrique MADASCHI

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

BASCUR, Roberto
BERENGUER, Marcelo Humberto
BRAICOVICH, Rodolfo Aldo
BRAVO, Dalia Rosa
CAVALLO, Miguel Angel
CAYOL, Miguel Patricio⁽¹⁾
CORTEZ, Nelia Aida
DAILOFF, Eduardo Rodolfo⁽¹⁾
ETMAN, Beatriz Nilda
FORNI, Horacio Eduardo
GARCIA ROMERO, Leticia Noemí
GSCHMIND, Manuel María Ramón
MORENO, Alberto Diego
MUÑIZ, Héctor
PEREYRA, Guillermo Juan
PESSINO, Luis Marino
REBOLLEDO, José Daniel⁽¹⁾
SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés
SAVRON, Hayde Teresa
SIFUENTES, Gloria Beatriz
URQUIZA, Rosa Argentino
VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

ASAAD, Carlos Antonio⁽¹⁾
COSTAS, María Aurora
GALLIA, Enzo⁽¹⁾
SALTO, María Emilia⁽¹⁾
SANCHEZ, Amílcar
SEPULVEDA, Néstor Raúl

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

ARAVENA, Jorge Alberto
BASSO, Carlos José
LISCOVSKY, Levi Isaac
PIOMBO, Marcelo Enrique

FRENTE PAÍS SOLIDARIO (FREPASO)

GILLONE, Alicia⁽¹⁾
MASSEI, Oscar Ermelindo
RADONICH, Raúl Esteban

⁽¹⁾ Ausente con aviso

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION**
- 2 - REGIMEN ESPECIAL DE DESCUENTO AUTOMATICO**
(Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén -IPVUN-)
(Expte.D-212/96 - Proyecto 3563)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3563.
- 3 - CUARTO INTERMEDIO**
- 4 - REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 2)
- 5 - MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 3º**
(Art. 136 - RI)
Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.
- 6 - MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 4º**
(Art. 136 - RI)
Efectuada por el señor diputado Luis Marino Pessino. Se aprueba.
- 7 - MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 7º**
(Art. 136 - RI)
Efectuada por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei. Se aprueba. Se sanciona como Ley 2189.
- 8 - PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES -PROSAP-**
(Su autorización)
(Expte.E-025/96 - Proyecto 3638)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3638. Se sanciona como Ley 2190.
- 9 - MOCION PARA CONTINUAR CON LA SESION**
(Art. 180 - RI)
Efectuada por el señor presidente de la Honorable Cámara. Se aprueba.
- 10 - REGIMEN ESPECIAL DE ESCRITURACION**
(Derogación de las Leyes 1675, 1765, 1816, 1838, 1965 Y 2169)
(Expte.E-023/96 - Proyecto 3583)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3583. Se sanciona como Ley 2191.
- 11 - MODIFICACION DE LA LEY 695**
(Enseñanza privada)
(Expte.D-292/96 - Proyecto 3642)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3642. Se sanciona como Ley 2192.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2189
- Ley 2190
- Ley 2191
- Ley 2192

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiún días de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 09,42', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Señores diputados, buenos días.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Con la presencia de veinticinco señores diputados, se da por iniciada la sesión.

Invito a la señora diputada Gloria Beatriz Sifuentes y al señor diputado Amílcar Sánchez a izar el Pabellón Nacional, y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- La Reunión del día de la fecha fue convocada por la Comisión de Labor Parlamentaria, reunida el día 19 de noviembre de 1996, conforme constancias obrantes en el Acta número 125, de acuerdo a los preceptos del artículo 79 de la Constitución provincial, procediéndose a librar el Orden del Día número 26, todo lo cual pongo a consideración de esta Honorable Cámara.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Informo a esta Honorable Cámara que se encuentran presentes en el Recinto el señor secretario de Estado de Producción y Turismo, ingeniero Mirco Francisco Suste, junto al jefe de asesores de la Secretaría, ingeniero Guillermo Subiría y el director de Gestión, señor Horacio Calderón; también contamos con la presencia del señor presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, arquitecto Julio Jesús Russo, invitados por el señor presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

REGIMEN ESPECIAL DE DESCUENTO AUTOMATICO
(Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén -IPVUN-)
(Expte.D-212/96 - Proyecto 3563)

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea un régimen especial de descuento automático de cuotas de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén -IPVUN- mediante planes oficiales a adjudicar y adjudicadas, cuyos beneficiarios sean agentes públicos.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Como el proyecto de Ley fue leído en el día de ayer, les sugiero a los señores diputados hacer mención de los artículos, y quien tenga alguna observación que formular la pueda efectuar.

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

3

CUARTO INTERMEDIO

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. Debido a que en el día de ayer hemos tenido una tarde bastante ocupada y nosotros habíamos solicitado expresamente reserva para introducir modificaciones en el tratamiento en particular del articulado de este proyecto...

- Se incorpora la señora diputada María Aurora Costas.

... solicito realizar un cuarto intermedio de cinco minutos en el Recinto porque, donde pretendíamos plantear observaciones, se nos han hecho llegar unas modificaciones en las cuales, en principio, estaría de acuerdo pero quisiera consensuarlo y podríamos llegar después a continuar sin mayores tropiezos en el tratamiento en particular. Por lo tanto, reitero, solicito un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados la solicitud de cuarto intermedio realizado por el señor diputado Amílcar Sánchez.

- Se retiran la señora diputada Hayde Teresa Savrón, y los señores diputados Roberto Andrés Sánchez Diego y Jorge Alberto Aravena.
- Asentimiento.
- Es la hora 09,47'.

4

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 10,25'.
- Se incorporan los señores diputados Guillermo Juan Pereyra y Néstor Raúl Sepúlveda.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Simplemente es para expresar que llegamos a un acuerdo en las modificaciones del articulado. Entonces, le solicito a los señores diputados que pongamos en consideración cada artículo y cuando haya una modificación yo se las transmito.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría vamos a mencionar los artículos y en el artículo que haya una observación, usted pide la palabra (dirigiéndose al señor diputado Marcelo Humberto Berenguer).

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Rodolfo Aldo Braicovich.

Sr. BRAICOVICH (MPN).- Señor presidente, señores diputados, independientemente de lo consensuado y de lo importante de este cuarto intermedio, quiero destacar que el artículo 1º, en sus renglones, menciona la optatividad de los planes de vivienda adjudicados y que esto no va a permitir que el recupero de las viviendas ya adjudicadas tenga una pronta viabilidad debido a que las normas legales vigentes nos estipulan que no se puede obligar a los beneficiarios de los planes de viviendas, siendo empleados públicos, al descuento automático de sus haberes...

- Reingresa el señor diputado Roberto Andrés Sánchez Diego.

... por la Ley nacional de Sueldos. Pero independientemente de eso, quiero dejar sentado en la Honorable Cámara que esto va a ser un recupero parcial, no le va a permitir al Estado provincial recuperar la gran masa de viviendas que tiene afectada y dada a todos los empleados públicos. Tendríamos que ver la posibilidad, con algún instrumento legal o de leyes nacionales, de convocar a los señores diputados y senadores nacionales para lograr alguna modificación en las leyes nacionales como para que nosotros tengamos la posibilidad del recupero total de las viviendas de los empleados públicos porque este régimen que tienen dice: "El presente régimen tendrá carácter obligatorio para las viviendas a adjudicar y optativo para las viviendas adjudicadas". Nosotros somos conscientes que desde el año '83 hasta la fecha se ha entregado prácticamente -la totalidad de viviendas que todos sabemos- cerca de treinta y cinco o cuarenta mil viviendas en toda la Provincia. En el futuro, sin este recupero importante de dinero y de masa de flujo de fondos, va a ser imposible seguir construyendo viviendas...

- Reingresa el señor diputado Jorge Alberto Aravena.

... para los demás beneficiarios; independientemente de que el régimen sea optativo, muchas personas pueden llegar a seguir de la misma forma que están en este momento. Es una cosa concreta, que va a permitir ingresar una masa importante para lograr más viviendas. Gracias, señor presidente, señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- El aporte que ha efectuado el diputado de mi bancada es importante; lo que sucede es que de haber redactado el proyecto de Ley de esa manera, hubiéramos tropezado con leyes nacionales y hubiera quedado nada más que en la escritura porque en la práctica no se podría haber llevado adelante puesto que no podemos hacer compulsivo el descuento de las cuotas hacia atrás en los salarios; porque cualquier juez con las leyes en vigencia daría lugar al recurso que presentara el empleado y quedaría en letra muerta. Entiendo que el aporte es importante y ojalá se pudiera hacer pero es inviable en las condiciones actuales.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Señor presidente, es para aclarar un concepto que lo charlábamos antes con el diputado Braicovich. El problema, a pesar de la buena voluntad que se pone de manifiesto, no es un problema de las leyes nacionales; es un precepto de la Constitución nacional en su artículo 17 y del artículo 26 de la Constitución provincial; el derecho de propiedad es un derecho adquirido, que no lo podemos afectar por ley. Por eso se ha redactado de esa forma la normativa.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Señor presidente, para terminar con este tema, es un comentario nada más. Sin desconocer el espíritu que lo guió al diputado, en la observación que hizo, yo le sugeriría que este tipo de observaciones se efectúen cuando se realiza la discusión en general del proyecto porque en el tratamiento en particular lo que tenemos a hacer es objetar con una propuesta el artículo de que se trate; de lo contrario, volvemos a la discusión en general, muchas veces filosófica o política de cada proyecto. Era eso, nada más.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.
- Al mencionarse el artículo 2°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- El artículo 2° quedaría redactado de la siguiente manera: “Queda comprendido en los alcances de la presente Ley el personal que se desempeñe en la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, Instituto de Seguridad Social del Neuquén y todo otro ente en que el Estado provincial tenga participación de cualquier naturaleza. La autoridad de aplicación podrá realizar convenios con empresas privadas, cooperativas, sindicatos, entidades intermedias, municipios y particulares que garanticen débito automático de sus cuotas, a efectos de hacer extensivo el régimen que por esta Ley se crea.”. Es decir, la última coma cuando termina el artículo, dice: “municipios” después de “entidades intermedias” se agregaría “... municipios y particulares que garanticen débito automático de sus cuotas -coma-, a efectos de hacer extensivo el régimen...”. Esto lo discutimos recién y es a los efectos de tener equidad con aquellos que no sean empleados públicos o no participen en alguna empresa, asociación o sindicato que tuviera posibilidad de hacer un convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo. Entonces, un particular en forma individual que pueda garantizar a través de débito automático, tarjeta de crédito, etcétera, el pago de las cuotas en las mismas condiciones que el resto de los beneficiarios, accedería a los mismos beneficios.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Diputado, si puede usted hacer llegar copia de la modificación del artículo a la Secretaría, se lo agradeceré.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Perdón, señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Cuando hablamos de: “garanticen débitos automáticos”, pregunto: no tendríamos que hacer referencia en dónde los débitos automáticos?

Sr. CAVALLO (MPN).- Queda en la reglamentación, en todo caso.

Sra. SIFUENTES (MPN).- Podría ser el Banco de la Provincia del Neuquén.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Por favor, les solicito a los señores diputados que no dialoguen y que pidan la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, en primer lugar quiero agradecer a los señores diputados este tiempo que nos tomamos porque lo que pretendíamos -y estimo que lo logramos- con la participación activa de quien nos acompaña, que es el presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, hemos buscado -como decía el diputado Berenguer recién- de poner en un pie de igualdad a todos aquellos adjudicatarios de viviendas, más allá de que sean empleados públicos o no. Hablábamos de aquellos que son empleados privados; de los que son cuentapropistas; de los independientes; hablábamos, incluso de los desocupados y buscábamos la forma en todas estas modificaciones, que son muy pocas que hemos realizado en este cuarto intermedio, de encontrar esa igualdad para quienes van a ser beneficiarios de esta Ley. Cuando expresábamos de que se garanticen débitos automáticos, quedó el compromiso -y debe quedar plasmado en la intención que nosotros tenemos cuando sancionamos esta Ley- que en la reglamentación se van a buscar todas aquellas formas de débito automático que pueda lograr el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, ya sea a través de descuentos...

- Reingresa la señora diputada Hayde Teresa Savrón.

... en las personas que así adhieran en sus cajas de ahorro, en sus tarjetas de crédito, todas las formas que tengan y a través de cualquier entidad, no solamente las oficiales sino también pueden ser privadas pero que permitan que el Instituto tenga un débito automático de esas cuotas que tiene que pagar esta gente que mencionamos. Este es el objetivo; de la misma manera que otras modificaciones que más adelante el señor presidente del Bloque va a explicar a medida que se vayan tratando los artículos pero también quedamos de acuerdo en algo que hoy ha ratificado el señor presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén que ayer yo mencionaba y que por lo que sabemos en pocos días más ingresará, por parte del Poder Ejecutivo, un proyecto de modificación de la Ley número 2043; o sea, una actualización de la misma, que va a permitir cumplir con lo que todo el mundo anhela en esta Provincia -adjudicatarios de viviendas-, que es lograr la actualización de los valores de sus viviendas y...

- Se retira el señor diputado Alberto Diego Moreno.

... ver cómo encontramos la posibilidad de cobrar más, de tener más ingresos a través de ese cobro por parte de planes de pago de esa gran masa que se encuentra impaga, que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén tiene para cobrar, y que le permitirá seguir haciendo planes de viviendas en beneficio de toda la gente. Esta fue la intención, creo que hemos contado -por suerte hoy- con la presencia del señor presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, que se ha comprometido a esto y, reitero en pocos días más vamos a poder discutir en Comisión seguramente este proyecto de Ley, respecto del cual nosotros ayer anticipamos que estábamos trabajando activamente y que va a venir muy bien la presentación del mismo. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- No lo habíamos tratado recién en la reunión pero leyendo el articulado, pregunto: es redundante en este artículo 2º incluir Poder Legislativo y Poder Judicial?

Sr. CAVALLO (MPN).- No, empleados públicos; son empleados públicos.

Sr. BASSO (UCR).- Pero no es Administración Pública provincial?

Sr. CAVALLO (MPN).- Que se desempeñe en la Administración Pública provincial.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, no es redundante, está bien.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Nosotros, en las modificaciones que habíamos presentado esta mañana poníamos "Poder Judicial".

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No dice "Estado" en ningún lado, dice "Administración Pública provincial".

Sr. BASSO (UCR).- Pero no es el Estado?

Sr. SANCHEZ (PJ).- El Estado son los tres Poderes.

Sr. GSCHWIND (MPN).- La Administración Pública provincial.

Sr. CAVALLO (MPN).- El empleado de este Poder, no es empleado público?

Sr. SANCHEZ (PJ).- Administración Pública provincial.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Señor presidente, directamente puede ser: "... que se desempeñe en la Administración del Estado provincial...". Del Estado, están los tres Poderes.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está bien.

Sr. BERENGUER (MPN).- Lo que pasa que habría que redactar de nuevo el artículo.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- No, por qué?

Sr. BERENGUER (MPN).- Porque después dice "... centralizada y descentralizada...".

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Perdón, señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja, cómo quedaría redactado el artículo, entonces, con la modificación?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sabe cómo se soluciona? En el artículo 8º que está más adelante, dice: "Invítase a los municipios de la Provincia a celebrar convenios...", y ahí podríamos poner "... municipios de la Provincia, al Poder Judicial y al Poder Legislativo.". Al Poder Legislativo no nos vamos a autorizar. Creo que aquí estaría la cosa.

Sr. BERENGUER (MPN).- Pero no es lo mismo "Invítase o...

Sr. CAVALLO (MPN).- Sí, es la Administración Pública provincial.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Perdón, le he dado la palabra al señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Se puede poner: "... en la Administración Pública del Estado provincial...".

Sra. COSTAS (PJ).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Correcto, pero cómo quedaría redactado el artículo?

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- "... que se desempeñe en la Administración Pública del Estado provincial -punto-. Centralizada, descentralizada; entidades autárquicas; Instituto de Seguridad Social del Neuquén..." bla, bla, bla.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría daremos lectura a cómo quedó redactado el artículo 2º en su totalidad para ponerlo a consideración de los señores diputados.

Sr. BASSO (UCR).- Claramente y despacito, por favor.

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- "Artículo 2º.: Queda comprendido en los alcances de la presente Ley el personal que se desempeñe en la Administración Pública del Estado provincial, centralizada y descentralizada; entidades autárquicas; Instituto de Seguridad Social del Neuquén, y todo otro ente en que el Estado provincial tenga participación de cualquier naturaleza. La autoridad de aplicación podrá realizar convenios con empresas privadas, cooperativas, sindicatos, entidades intermedias, municipios y particulares que garanticen el depósito automático de sus cuotas..."

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- "Débito"

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- "... el débito automático de sus cuotas a efectos de hacer extensivo el régimen que por esta Ley se crea."

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- No, ahí va a quedar mal porque la Administración del Estado provincial centralizada y descentralizada no conjuga porque lo único que es centralizado y descentralizado es la Administración como tal, en sentido estricto.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Dice: "... todo otro ente del Estado provincial...", faltaría...

Sr. MASSEI (FREPASO).- Me permite que termine? (dirigiéndose al señor diputado Manuel María Ramón Gschwind).

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Perdón, yo les solicito a los señores diputados que requieran el uso de la palabra.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Yo propicio dejar la norma como está y donde termina agregar: "... de cualquier naturaleza -coma- incluyendo a los agentes del Poder Legislativo y Poder Judicial...".

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Está bien, correcto.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Lo puede repetir diputado, por favor (dirigiéndose al señor diputado Oscar Ermelindo Massei).

Sr. MASSEI (FREPASO).- Y como está el artículo, donde dice: "... todo lo que es la Administración Pública centralizada y descentralizada; entidades autárquicas; Instituto de

Seguridad Social del Neuquén, y todo otro ente en que el Estado provincial tenga participación de cualquier naturaleza -coma- incluyendo los agentes del Poder Legislativo y del Poder Judicial...”

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 2º con las modificaciones propuestas por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 2º. Queda comprendido en los alcances de la presente Ley el personal que se desempeñe en la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada; entidades autárquicas; Instituto de Seguridad Social del Neuquén, y todo otro ente en que el Estado provincial tenga participación de cualquier naturaleza, incluyendo los agentes del Poder Legislativo y Poder Judicial. La autoridad de aplicación podrá realizar convenios con empresas privadas, cooperativas, sindicatos, entidades intermedias, municipios y particulares que garanticen el débito automático de sus cuotas a efectos de hacer extensivo el régimen que por esta Ley se crea.”

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º.

- Resulta aprobado.
- Reingresa el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Aprobado, pasamos a considerar los demás artículos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 3º y 4º. Al mencionarse el artículo 5º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- No es para modificar el artículo, es para dejar en claro para la autoridad de aplicación, un problema que puede ser de interpretación. Dice: “Los descuentos establecidos por la presente Ley tendrán prioridad en las liquidaciones mensuales de haberes, luego de las retenciones de ley.”. Estamos excluyendo retenciones que no son de ley, que por ahí son importantes porque son de orden judicial, como el caso de las cuotas alimentarias. Hago la advertencia por cualquier problema.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- A lo mejor, podríamos aclarar algo agregando: “... luego de las retenciones de ley...”.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Cuota alimentaria.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... “retenciones judiciales”...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- No, no todas las retenciones son iguales.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Perdón, señores diputados, no dialoguen.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Simplemente, señor presidente, hago la advertencia. Entendiendo que se puede hacer por vía de reglamentación, especificando concretamente, cosa que no podemos hacer en la Ley porque si ponemos “judiciales” abarcamos embargos también; pero si está, que se contemple el espíritu de las cuotas alimentarias.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 3°
(Art. 136 - RI)

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, es un problema de redacción nomás. Ya habíamos aprobado el artículo 3° pero en todo caso, una reconsideración: “Quienes resulten adjudicatarios de viviendas -dice el artículo 3°- a partir de la presente Ley, gozarán del beneficio del diez por ciento...”. Ahí nos faltó poner “el diez por ciento de descuento”, habría que agregarlo; lo teníamos apuntado y se nos pasó recién pero habrá que reconsiderarlo al agregarle, “diez por ciento de descuento”. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados la moción de reconsideración efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3° con el agregado propuesto por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5°, con la advertencia realizada por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei, de que en la reglamentación se contemplen los descuentos judiciales por cuotas alimentarias.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Continuamos.

- Al mencionarse el artículo 6°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- En el artículo 6° hubo un problema de tipeo; pero de cualquier manera se resolvió recién que el artículo 6° tal cual está en el proyecto de Ley no va.

Sr. GSCHWIND (MPN).- En el Despacho de Comisión.

Sr. BERENGUER (MPN).- ... tal cual está en el Despacho de Comisión no va, gracias diputado Gschwind, e iría el siguiente: “La adhesión al presente régimen no impide al adjudicatario optar, en su caso, por el sistema de cancelación anticipada previsto por Ley 2043, u otro que se cree al efecto.”

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Ese sería el artículo 6°.

Sr. BERENGUER (MPN).- Ese es el artículo 6°.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Nos puede alcanzar la redacción, diputado (dirigiéndose al señor diputado Marcelo Humberto Berenguer).

Sr. BERENGUER (MPN).- Sí, cómo no, señor presidente.

- El señor diputado Marcelo Humberto Berenguer hace entrega al señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte, del nuevo texto del artículo 6°.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al nuevo texto del artículo 6°.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 6º. La adhesión al presente régimen no impide al adjudicatario optar, en su caso, por el sistema de cancelación anticipada previsto por Ley 2043, u otro que se cree al efecto.”

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Luis Marino Pessino.

6

MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 4º

(Art. 136 - RI)

Sr. PESSINO (MPN).- Señor presidente, es sobre la introducción que efectuó recién el diputado Gschwind sobre el artículo 3º. Ocurre lo mismo con el artículo 4º, incisos a) y b); habría que agregar veinte por ciento de descuento en el inciso a), y en el inciso b) diez por ciento de descuento; o sea, es agregar lo mismo.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados la moción de reconsideración efectuada por el señor diputado Luis Marino Pessino.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4º con el agregado propuesto por el señor diputado Luis Marino Pessino.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Yo voy a pedir una aclaración al diputado Berenguer, porque creo que está actuando como presidente de la Comisión “B” que me parece que es lo correcto.

El espíritu del artículo 6º original del Despacho de Comisión tenía que ver con dar un marco de igualdad a los que estaban fuera del sistema de automaticidad por ser agentes de la Administración Pública y que no tuviesen la posibilidad por no poder celebrar convenios con sindicatos, entidades intermedias ni tenga posibilidad de tener un débito automático; ahora con esto lo dejamos afuera...

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, más adelante hay otro artículo.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Ah!, bueno, por eso.

Sr. CAVALLO (MPN).- No se apure, diputado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- No, acordamos en la reunión en Presidencia la redacción de un artículo que cuando lleguemos lo leo, que es el 8º, que viene a poner en vigencia una solución al 6º que inclusive es mayor que el diez por ciento, que es un régimen que actualmente está aplicando el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 6º con la redacción que se acaba de leer por Secretaría.

- Resulta aprobado.

- Al mencionarse el artículo 7º, dice el:

Sr. SANCHEZ (PJ).- Solicito que se lea, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 7º.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 7º. La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.”

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Por un problema de técnica legislativa, si va a haber otro artículo después de éste, la autoridad de aplicación va siempre en el artículo al finiquitar la normativa. Entonces, si va a haber otro artículo, hagamos un cambio de ubicación.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Entonces, yo leería lo que habíamos acordado que se va a convertir en artículo 7º. El artículo 7º sería este: "... deberán mantenerse los actuales regímenes de premios y bonificaciones para todos aquellos que no sean beneficiarios de la presente Ley."

Sr. GSCHWIND (MPN).- "La autoridad de aplicación deberá mantener..."

Sr. BERENGUER (MPN).- Bueno: "La autoridad de aplicación deberá mantener los actuales regímenes de premios y bonificaciones para todos aquellos que no sean beneficiarios de la presente Ley." Creo que acá vale la aclaración que se hizo. Al haber eliminado el artículo 6º original que otorgaba a las personas individuales que no tenían los beneficios de un débito automático, un descuento del diez por ciento, acordamos recién por Ley que el Instituto mantenga los actuales regímenes, cuyo principal es que cada seis cuotas se descuenta una; quiere decir, que anualmente quien esté al día tiene dos cuotas de beneficio que no llega al veinte por ciento que instituímos en un artículo anterior pero es un dieciocho o un diecisiete y pico por ciento.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Me puede alcanzar la modificación, diputado? (dirigiéndose al señor diputado Marcelo Humberto Berenguer).

- El señor diputado Marcelo Humberto Berenguer hace entrega al señor director general legislativo, don Héctor Raúl Pedemonte, de la mencionada modificación.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al nuevo artículo 7º.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- "Artículo 7º. La autoridad de aplicación deberá mantener los actuales regímenes de premios y bonificaciones para todos aquellos que no sean beneficiarios de la presente Ley."

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 7º, con la modificación propuesta.

- Resulta aprobado.
- Al mencionarse el artículo 8º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Ahora el artículo 8º sería: "La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén." , que en el Despacho de Comisión era el artículo 7º.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

7

MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 7º
(Art. 136 - RI)

Sr. MASSEI (FREPASO).- Es por un problema de repetición de términos; porque finalizamos el otro artículo con la autoridad de aplicación y empezamos este con la autoridad de aplicación. Entonces, yo reconsidero el otro y pongo: "El Instituto Provincial de Vivienda mantendrá los actuales regímenes...", y después, en el otro artículo, ponemos la autoridad de aplicación el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Porque sino queda la autoridad de aplicación, la autoridad de aplicación.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados la moción de reconsideración efectuada por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados nuevamente el artículo 7º con la modificación que acaba de manifestar el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 8º.

- Resulta aprobado.

- Al mencionarse el artículo 9º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 9º.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Sería el anterior artículo 8º.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Es la invitación a los municipios.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Es la invitación a los municipios.

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

- El artículo 10º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2189.

Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

8

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES -PROSAP-

(Su autorización)

(Expte.E-025/96 - Proyecto 3638)

Sr. SECRETARIO (Mesplatare).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones para el financiamiento del/los proyecto/s "PROSAP" -Programa de Servicios Agrícolas Provinciales-.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se mencionarán los artículos.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Solicito que por la importancia que tiene este proyecto de Ley, se dé lectura a cada uno de los artículos, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados la moción efectuada por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. Al leerse el artículo 3º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. RADONICH (FREPASO).- Señor presidente, me parece que donde se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria en el Estado nacional, debería decir: “con el Estado nacional”.

Sr. PEREYRA (MPN).- Muy bien!

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Entiendo que es así.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- En lugar “de”, “con”.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º, con la modificación propuesta por el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

- Resulta aprobado.
- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 4º. Al leerse el artículo 5º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

- Se retira el señor diputado Jorge Alberto Aravena.

Sr. BASSO (UCR).- Es para realizar una aclaración, lamentablemente se nos fue...

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Usted quiere volver al artículo 3º?

Sr. BASSO (UCR).- Sí, es para una aclaración porque falta una letra.

Sr. BERENGUER (MPN).- Pero ya se aprobó.

Sr. BASSO (UCR).- No interesa. “El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley nacional 23.548 y su modificatoria o el que lo reemplace en garantía de la...” dice ahí y es “... de las obligaciones que se contraigan con el Estado nacional...”.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Acá dice: “... de las obligaciones...”

Sr. BASSO (UCR).- Bueno, acá dice: “... de la obligaciones...”

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Le falta la “s” porque acá dice: “... de las obligaciones...”.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 5º.

- Resulta aprobado.
- Al leerse el artículo 6º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Levi Isaac Liscovsky.

Sr. LISCOVSKY (UCR).- No sé si en el original que tienen en Presidencia figurará “transferencias”. En este último artículo, en el último párrafo dice: “... las transferencia...”, en la copia que tenemos nosotros.

Sr. BASSO (UCR).- Se comieron las “s”.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- A la máquina de escribir del Bloque de ustedes le falta la “s”.

Sr. BASSO (UCR).- La máquina del Movimiento Popular Neuquino tiene una “s” de más.

Sr. CAVALLO (MPN).- A ustedes les falta la “s”, acá está... (mostrando la copia del proyecto)...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está bien, diputado, acá está correcto, es la copia que ustedes tienen que está mal.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 6º.

- Resulta aprobado.
- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 7º. El artículo 8º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2190.

9

MOCION PARA CONTINUAR CON LA SESION

(Art. 180 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Voy a solicitar autorización a esta Honorable Cámara para continuar con esta sesión y postergar en media hora el inicio de la sesión extraordinaria que teníamos prevista para la hora once, la cual queda convocada para la hora once y treinta.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al cuarto punto del Orden del Día.

10

REGIMEN ESPECIAL DE ESCRITURACION

(Derogación de las Leyes 1675, 1765, 1816, 1838, 1965 Y 2169)

(Expte.E-023/96 - Proyecto 3583)

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece hasta el 31 de diciembre de 1999 un régimen especial a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias, por saldo de precio de lotes y viviendas; derogando las Leyes 1675, 1765, 1816, 1838, 1965 y 2169.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

Al mencionarse el artículo 10º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Luis Marino Pessino.

Sr. PESSINO (MPN).- Gracias, señor presidente. Quería plantear la posibilidad, en este tema que es tan importante, de incorporar un nuevo artículo, considerando primeramente que los beneficiarios, gente de escasos recursos y que -como dice en el artículo 1º- a veces es el único bien, o sea que es la única vivienda que tienen; de tratar de recomendar al escribano actuante, cualquiera sea, que informe a los beneficiarios de los diferentes tipos de escrituraciones convenientes que es el caso a los que ya han pagado, que no tienen hipotecas, que tengan la posibilidad de afectarlo como bien de familia o, en algunos casos, que pueda ser con reserva de usufructo; esto es para garantizar, o sea, el espíritu de la adjudicación de estas viviendas a veces es de garantizarle a ese grupo familiar que tengan siempre un hogar. En este caso muchas veces se plantea que lo pierden en un momento de crisis, a veces por deudas o por otras cosas. Entonces, es bueno que el escribano que va a actuar en esto les dé la posibilidad de optar, pero más que nada asesorarlo. Entonces, pediría ver la posibilidad de incorporar un artículo -digamos 11-: "Informar a los beneficiarios de las ventajas que ofrecen las reglamentaciones existentes y diferentes tipos de escrituraciones...";...

- Reingresa el señor diputado Jorge Alberto Aravena.

... ejemplos, bien de familia o reserva de usufructo, etcétera, etcétera. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados la moción efectuada por el señor diputado Luis Marino Pessino.

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. Entiendo el espíritu de lo que plantea el diputado pero creo que debería incorporarse, en todo caso recomendarle al Poder Ejecutivo que en la

reglamentación de la Ley procure que haya una norma que le indique al propietario el régimen que más le convenga; pero no sería motivo agregarlo en la Ley, a mi modesto entender.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Era para manifestar algo parecido, señor presidente. Yo creo que no proceden en una Ley esas normas de escrituración y esas posibilidades de los bienes de familia; proviene de la reglamentación pero no lo podríamos incluir en este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Creo que lo que ha querido decir el diputado Pessino -que, por supuesto, cuenta con nuestro apoyo- es que en el espíritu de la Ley quede la voluntad de la Honorable Cámara hacia la protección de la vivienda única como bien de familia.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 10°.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- La moción que acaba de hacer el señor diputado, como acabo de escuchar, va a quedar como recomendación en el espíritu de la Ley. Entonces, yo había puesto en consideración el artículo 10° cuando me solicitó la palabra el señor diputado Luis Marino Pessino.

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Por respeto al diputado que hizo la moción, yo solicitaría que él dé el acuerdo que está conforme con que al quedar asentado en el Diario de Sesiones y manifestarse en el Recinto, en el espíritu de la Ley, queda satisfecha su inquietud.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Luis Marino Pessino.

Sr. PESSINO (MPN).- Gracias, señor presidente. El presidente de nuestra bancada ya lo expresó; el espíritu es que quede sentado a los efectos de que hagamos la recomendación por otras vías a los escribanos actuantes. Está retirada la moción y quedó planteado ya en el Diario de Sesiones lo manifestado por nuestro presidente de bancada. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 10°.

- Resulta aprobado.
- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 11 y 12. El artículo 13 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2191.

Continuamos con el próximo punto del Orden del Día.

11

MODIFICACION DE LA LEY 695

(Enseñanza privada)

(Expte.D-292/96 - Proyecto 3642)

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 695, de Enseñanza privada.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1°, 2° y 3°. El artículo 4° es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2192.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 11,10'.

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 2189

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.*

Artículo 1° Créase un Régimen Especial de Descuento Automático de cuotas de viviendas construidas por el IPVUN mediante planes oficiales a adjudicar y adjudicadas, cuyos beneficiarios sean agentes públicos.

El presente régimen tendrá carácter obligatorio para las viviendas a adjudicar y optativo para las viviendas adjudicadas, aplicándose sobre los haberes de los agentes a través de los recibos de sueldos.

Artículo 2° Queda comprendido en los alcances de la presente Ley, el personal que se desempeñe en la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada; entidades autárquicas; Instituto de Seguridad Social del Neuquén, y todo otro ente en que el Estado provincial tenga participación de cualquier naturaleza, incluyendo los agentes del Poder Legislativo y del Poder Judicial. La autoridad de aplicación podrá realizar convenios con empresas privadas, cooperativas, sindicatos, entidades intermedias, municipios y particulares que garanticen el débito automático de sus cuotas, a efectos de hacer extensivo el régimen que por esta Ley se crea.

Artículo 3° Quienes resulten adjudicatarios de viviendas a partir de la vigencia de la presente Ley, gozarán del beneficio del diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de cada cuota a devengar, y hasta la cancelación final del crédito.

Artículo 4° Respecto a las viviendas adjudicadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, los titulares que adhieran al régimen gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Quienes se encuentren al día con el pago de las cuotas a la fecha de vigencia de la presente Ley: veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de cada cuota a devengar, y hasta la cancelación final del crédito.
- b) Quienes se encuentren atrasados con el pago de las cuotas a la fecha de vigencia de la presente Ley: diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de cada cuota a devengar, y hasta la cancelación final del crédito. Para acceder a este beneficio será condición necesaria acogerse a los planes de pago que se establecerán al efecto, los que no incluirán intereses ni recargo alguno por la mora.

El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén hará prestar conformidad a los adjudicatarios del descuento automático de cuotas establecido por la presente Ley.

Artículo 5° Los descuentos establecidos por la presente Ley tendrán prioridad en las liquidaciones mensuales de haberes, luego de las retenciones de ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 6° La adhesión al presente régimen no impide al adjudicatario optar, en su caso, por el sistema de cancelación anticipada previsto por Ley 2043, u otro que se cree al afecto.

Artículo 7° El IPVUN deberá mantener los actuales regímenes de premios y bonificaciones para todos aquellos que no sean beneficiarios de la presente Ley.

Artículo 8° La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.

Artículo 9° Invítase a los municipios de la Provincia a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo provincial, a fin de incorporar a los agentes municipales al presente régimen.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-----

Constantino Mesplatere
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Dr. Ricardo Corradi
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (U\$S 40.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento del/los proyecto/s “PROSAP”. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 2° Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente, incluida la tasa de interés y período de amortización será la que se determine en el Convenio Subsidiario de Préstamo en base a las usualmente determinadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el gobierno federal por intermedio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3° A los efectos previstos en el artículo 1°, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria con el Estado nacional, a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo y concertadas por este último con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito externo que eventualmente participen en el financiamiento.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias, o el que lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Estado nacional emergentes de los préstamos a suscribirse y hasta la cancelación de los mismos.

Artículo 5° Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en los convenios de préstamos y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

Artículo 6° Autorízase al Poder Ejecutivo a recibir transferencias de recursos no reembolsables y a suscribir los convenios y/o documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la ejecución de proyectos y/o tareas encuadradas en el PROSAP. Las transferencias de recursos no reembolsables aludidas quedan íntegramente sujetas a la operatoria del PROSAP, por lo que le son de aplicación el artículo 5° de esta Ley. A su vez podrá también afectar los recursos mencionados en el artículo 4° a los efectos de garantizar las obligaciones originadas en las transferencias no reembolsables de recursos.

Artículo 7° Créase la Cuenta/s Especial/es para ejecución de los proyecto/s, cuya administración estará a cargo del organismo ejecutor que determine el Poder Ejecutivo.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- -----

Constantino Mesplatare
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Dr. Ricardo Corradi
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Establécese un régimen especial, a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias, por saldo de precio de lotes y viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 2° Para acogerse a los beneficios de la presente Ley, los solicitantes deberán acreditar:

- La legítima tenencia del inmueble a escriturar, en las condiciones especificadas en el artículo 1°.
- Que la superficie del lote o vivienda guarde relación con el número de habitantes.
- Que en el caso de construcción, éstas sean de tipo económicas, siendo la característica de la construcción del tipo de las ejecutadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, y en el caso del Banco Hipotecario Nacional respondiendo a la Operatoria H311.

Artículo 3° Exímase, a los beneficiarios del presente régimen, de la presentación de certificados de libre deuda por agua, Impuesto Inmobiliario y tasas municipales al sólo efecto de facilitar toda tramitación referida a la regularización dominial de inmuebles, bajo certificación del organismo de aplicación. Esta excepción no significará condonación del Impuesto Inmobiliario o tasas que se adeuden.

Artículo 4° Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley los adjudicatarios de planes habitacionales oficiales del gobierno provincial, cooperativas y consorcios construidos mediante operatoria del Banco Hipotecario Nacional que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2°.

Artículo 5° Exceptúase -por única vez- a quienes se acojan a la presente, del pago de Impuesto de Sellos y el pago de las tasas registrales del servicio de tramitación ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén; a los documentos y contratos referentes a la inscripción y reinscripción de hipotecas; ampliaciones, modificaciones y cancelaciones de hipotecas; solicitudes de certificados de dominio e inhibición para ventas e informes, y toda consulta de matrículas y planos. Las excepciones previstas en este artículo quedarán sujetas a la previa verificación del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén de cada caso en particular.

Artículo 6° Los escribanos que hubieren sido designados en los boletos de compra y venta serán los encargados de realizar las escrituras, debiendo los mismos expresar formalmente su aceptación o denegación en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del organismo de aplicación. Transcurrido dicho término su silencio se tendrá como una denegación tácita, procediendo sin más trámite el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén a designar por sorteo otro escribano.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 7° A los efectos de la presente Ley los aranceles notariales por las escrituras de venta e hipotecas y por el estudio de antecedentes y títulos se fijan en el veinte por ciento (20%) de los establecidos en las normas arancelarias, los que serán abonados por el adjudicatario al escribano interviniente.

Artículo 8° Facultar al Banco de la Provincia del Neuquén a otorgar líneas de créditos promocionales destinadas a financiar los gastos que demanden las escrituras de dominio e hipotecas por saldo de precios en las condiciones de la presente Ley.

Artículo 9° Para acogerse a los beneficios de la presente Ley, los interesados deberán presentarse por sí o por apoderados ante el organismo de aplicación, con los requisitos que establezca la reglamentación; el falseamiento y ocultamiento de datos que hiciere en su declaración o que emergiere de la documentación que a ella se acompaña importará la caducidad de los derechos que en favor del mismo puedan derivarse de la presente, sin perjuicio de las responsabilidades que originaren dicha conducta.

Artículo 10° Será organismo de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud y Acción Social y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 11 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 12 Deróganse las Leyes 1675, 1765, 1816, 1838, 1965 y 2169.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- -----

Constantino Mesplater
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Dr. Ricardo Corradi
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Modifícase el artículo 1° de la Ley 695, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° Los establecimientos de enseñanza privada que funcionen en la Provincia del Neuquén, serán regidos por disposiciones de la presente Ley.”

Artículo 2° Modifícase el artículo 3° de la Ley 695, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° Todos los establecimientos privados serán autorizados y supervisados por el Consejo Provincial de Educación, que será el órgano de aplicación de esta Ley. En los establecimientos privados destinados al cuidado y atención de niños desde cero (0) a cuatro (4) años se asegurará su adecuado funcionamiento en lo que hace al aspecto edilicio, de personal especializado para actividades pedagógicas, y de asistencia médica y psicológica.”

Artículo 3° Modifícase el artículo 15 de la Ley 695, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 Los establecimientos privados que no dieran cumplimiento a sus obligaciones serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se regularán en relación a la gravedad de las faltas:

- a) Apercibimiento por escrito, el que quedará registrado en un legajo especial del establecimiento y en la Dirección del nivel correspondiente.
- b) Multas hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte correspondiente al mes en que se aplique la sanción, cuando el establecimiento percibiera aporte oficial. En caso de no percibir aporte oficial, la multa será de pesos quinientos (\$ 500) hasta pesos tres mil (\$ 3000).
- c) Cancelación de la inscripción: en el caso de institutos incorporados se dejará sin efecto su incorporación; en el caso de institutos registrados se pondrá término a su registro.
- d) En caso de reincidencia en faltas contempladas en los incisos a), b) y c), y/o en caso de atentado a la moral o a la salud psicofísica de los niños se dispondrá la clausura de la institución.

Ningún establecimiento privado podrá funcionar sin estar registrado en el Consejo Provincial de Educación, caso contrario será clausurado por este organismo hasta tanto cumplimente los requisitos exigidos.

Las sanciones señaladas en los puntos b) y c) no podrán aplicarse sin previa sustanciación de sumario administrativo, tramitado por el Consejo Provincial de Educación, en el cual será respetado el derecho de defensa.”

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Ejecutivo municipal y al Consejo Provincial de Educación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-----

Constantino Mesplatare
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Dr. Ricardo Corradi
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

NAVALES, Mónica Beatriz

Staff

PERTICONE, Sandra Marisa

LUQUE, Silveria Delia

ALLENDE, Marta Susana

RODRÍGUEZ, Rubén